

**ACTA NÚMERO VEINTISIETE – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas del día catorce de julio de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. CONSIDERANDO que Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, no ha asistido a la sesión, el Alcalde Municipal propone al pleno nombrar como Regidora Propietaria en la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en sustitución de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **se aprueba por unanimidad la propuesta.** Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número veintiséis de sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de residentes de Junta Directiva y Vecinos del Pasaje Gloria, de fecha 23 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 08 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicitan el recarpeteo de la Calle de su pasaje. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de residentes de Junta Directiva y Vecinos del Pasaje Gloria y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** **2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. **II)** Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que en acuerdo número seis, del acta once de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno se se acordó iniciar el



Alcalde Municipal para que suscriba el contrato y todos los documentos correspondientes. **6)** Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato a ///, Gerente Administrativo. **7)** Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes del FODES Libre Disponibilidad, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:** **I)** Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. **II)** Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que mediante acuerdo numero dos, del acta numero diecisiete, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022 , se acordó iniciar el proceso para el proyecto INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **IV)** Que de conformidad a los plazos establecidos para la licitación pública, el 30 de junio de 2022 se recibió en la UACI oferta de la sociedad ECOLED, S.A. DE C.V. por un monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEIS 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$195,006.24). **V)** Vista el Acta de Informe de Evaluación de Ofertas, en el proceso de Licitación Pública denominado INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta, integrada por: ///, Jefe de la UACI; ///, Gerente Financiero; ///, Gerente de Servicios Públicos Municipales; y ///, Asistente legal; después de revisar dicho documento y considerando que la evaluación se realizó con base al Artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por ECOLED, S.A. DE C.V., resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todos los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de **95.00** puntos en la evaluación, por lo que la oferta califica; y estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a los artículos 71, 72 literal f) de la LACAP y Artículos 67, y 69 de su Reglamento: **ACUERDA:** **1)** Se tenga por recibido el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto al proceso de Licitación Pública 05-2022. **2)** Autorizar la LICITACIÓN PÚBLICA con ECOLED, S.A. DE C.V. por haber cumplido con lo requerido en la presentación de su oferta para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **3)** Adjudicar a ECOLED, S.A. DE C.V. la contratación para la

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEIS 24/100 Dólares de los Estados Unidos De América. (\$195,006.24). **4)** Autorizar a la UACI, para que en coordinación con la Unidad Legal realicen los trámites respectivos a la formalización y legalización del contrato; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato y todos los documentos correspondientes. **5)** Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato a ///, Gerente de Servicios Públicos Municipales. **6)** Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE.**

**SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Wilfrero Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; manifiestan que aún se tiene pendiente recibir el informe técnico y en el que se especificara las ubicaciones de las lámparas según carpeta técnica, por parte del Gerente de Servicios Públicos Municipales; así como, de parte del Gerente Financiero, el informe de la proyección de consumo y ahorro de alumbrado público con respecto a las nuevas ubicaciones o tasas a considerar. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y con base al Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y Artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** De conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Según el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. **III)** Que el Licenciado ///, Director General de esta municipalidad, remitió a la Unidad Legal el oficio número 040/2022, mediante el cual instruyó a que se realizara el seguimiento al informe rendido por el Licenciado ///, en donde dio a conocer los detalles que sufrió el vehículo compactador equipo número 3 Placas N 3832, asignado a la ruta Las Colinas, con la finalidad de deducir responsabilidades. **IV)** Que luego de haber realizado el estudio correspondiente, la Unidad Legal llegó a la determinación que el accidente acaecido el día 29 de marzo de 2022, a eso de las quince horas, al final de la Colonia Carolina, fue producto de la negligencia de los señores ///, Motorista; y ///, Tripulante, en virtud de no haberle dado cumplimiento a lo que la normativa municipal, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Reglamento Interno de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado determinan. **V)** Que según informe rendido por el Jefe de Residuos Sólidos de esta Municipalidad, a consecuencia del acto irresponsable cometido por los empleados municipales en comento el vehículo marca Hyundai placas P ///, muros de las viviendas aldañas y dos postes del tendido de energía eléctrica, resultaron seriamente dañados.

VI) Que es un deber de la Administración municipal contar con un seguro de accidentes de tránsito contra terceros, situación que hoy en día no están dotados nuestros vehículos, razón por la cual es necesario confeccionar una forma inmediata de responder subsidiariamente, frente a situaciones como las que se ha descrito en el presente informe. Como también es preciso valorar la situación de que el accidente de tránsito, fue producto de un acto de negligencia por parte de los trabajadores antes indicados, lo que como antes se señaló han incurrido en un incumplimiento a la normativa laboral correspondiente; en razón de ello, a consideración de la Unidad Legal, que tanto la Administración Municipal como los trabajadores municipales, deberán responder cada uno con un cincuenta por ciento (50%) por el costo total de los daños ocasionados al vehículo propiedad de la señora //; siendo así, que es preciso considerar que el cincuenta por ciento (50%) que responderán los trabajadores, sea descontado del salario mensual que perciben mensualmente los señores// y //, cuyo monto se les deberá ejecutar en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), es decir SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$750.00), a cada uno. VII) Así mismo, y siendo como antes se indicó que es un deber de esta Administración Municipal, velar por el cuidado del patrimonio de la Municipalidad, y con el ánimo de evitar una erogación de forma irresponsable, como también tratar de recuperar en cierta medida el gasto en que se ha incurrido, es necesario considerar la propuesta de la señora propietaria del vehículo automotor que resultó seriamente dañado, en el sentido de que se recomienda aceptar el traspaso de dominio del citado automotor, a favor de la municipalidad, a efecto de que se proceda a negociarlo en forma de chatarra con la finalidad, como se dijo antes, de recuperar un porcentaje del gasto. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base a la recomendación de la Unidad Legal, de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República y el Artículo 51 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**  
**1)** Autorizar al Síndico Municipal, Josué Cristian Hernández Canales, para que lleve a cabo las transacciones, conciliaciones o indemnizaciones por el daño ocasionado al vehículo automotor propiedad de la señora //, hasta por un monto de TRES MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); así como también, para que lleve a cabo el documento traslativo de dominio del vehículo automotor marca Hyundai, placas Particulares ///////////////, propiedad de la señora antes mencionada, a favor de la municipalidad, así como también, para la venta posterior del mismo en forma de chatarra, previo valúo por parte del departamento de Talleres Municipales y de la Unidad de Control de Bienes. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que en su oportunidad erogue la cantidad respectiva del fondo municipal, según informe que deberá brindar el Departamento de Talleres Municipales a la Unidad Legal, con el Visto Bueno del Director General. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. **4)** Autorizar al Departamento de Talento Humano de esta municipalidad para que lleve a cabo los descuentos correspondientes en la Planilla de

los salarios de empleados municipales, a los señores // y //  
////////////////////; en 18 cuotas mensuales, de la siguiente manera: diecisiete (17) cuotas de CUARENTA Y UN 67/100  
Dólares de los Estados Unidos de América (\$41.67) y una última cuota por CUARENTA Y UN 61/100 Dólares  
de los Estados Unidos de América (\$41.61), a cada empleado, a partir de la emisión de este acuerdo. **5)**  
Autorizar al Departamento de Residuos Sólidos para que lleve a cabo el traslado del vehículo antes mencionado  
a las instalaciones de la municipalidad, para efectos de realizar el valúo por parte de la Unidad de Control de  
Bienes y del Departamento de Talleres Municipales; posteriormente ingresarlo al patrimonio municipal para  
efectos legales y contables necesarios. **6)** Autorizar a la Unidad Legal de esta Municipalidad para que lleve a  
cabo los documentos legales correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da  
por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, y para  
constancia ratificamos su contenido y firmamos.\_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
Alcalde Municipal

**Josué Cristian Hernández Canales**  
Síndico Municipal

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
Primer Regidor propietario

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
Segunda Regidora propietaria

**Diego Armando López Lemus**  
Tercer Regidor propietario

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
Cuarta Regidora propietaria

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
Quinto Regidor propietario

**David Ernesto Sosa Ramos**  
Sexto Regidor propietario

Versión Pública

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Décima Primera Regidora propietaria en sesión**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**